

## ¿Qué rol cumple el Servicio Nacional de la Discapacidad?

El Senadis recibirá los informes con las excusas que presenten las empresas para adoptar las medidas alternativas que ofrece la ley, cuando no puedan contratar a personas con discapacidad.

Recibirán los informes con las razones fundadas que envíen las entidades públicas cuando no puedan contratar total o parcialmente al 1% de personas con discapacidad.

### Las empresas o instituciones públicas deben considerar:

- Generar procesos de selección inclusivos para la contratación de personas con discapacidad, en las etapas de entrevistas, pruebas técnicas y selección final.
- Se debe garantizar una postulación y un trabajo en igualdad de oportunidades y condiciones.
- Se debe garantizar una incorporación inclusiva y accesible al puesto de trabajo.



## Nueva Ley de Inclusión Laboral Para Personas con Discapacidad



Trabajo,  
un derecho  
de todos.



- Presentamos los principales aspectos de la nueva Ley de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad, promulgada en 2017 por la Presidenta de la República, Michelle Bachelet. Esta nueva ley nos permite avanzar como país en igualdad de oportunidades y en los derechos de las personas.
- La nueva Ley de Inclusión Laboral permite un mejor acceso al empleo para aportar al país con los talentos y capacidades de las personas con discapacidad.
- Infórmate sobre los derechos que contempla la nueva Ley de Inclusión Laboral y las obligaciones de las empresas e instituciones públicas para cumplir con esta normativa.

## Ruta de beneficios de la Ley de Inclusión Laboral



**1** Fomenta la inclusión de las personas con discapacidad, reservando el 1% de los puestos de trabajos en organismos del Estado, y empresas públicas y privadas con 100 o más trabajadores y trabajadoras.

**2** Se prohíbe todo acto de discriminación por motivos de discapacidad.



**3** La edad límite para suscribir Contrato de Aprendizaje con personas con discapacidad mental o intelectual se fija en 26 años.

**4** Las personas con discapacidad contarán con garantías en los procesos de selección laboral del Estado.



**5** Las empresas deberán pagar un sueldo igual o superior al ingreso mínimo a las personas con discapacidad mental.



**¿El Estado seleccionará a trabajadoras y trabajadores con discapacidad de manera preferente?**

Las personas con discapacidad tienen derecho a ser seleccionadas con preferencia a otros postulantes para un cargo, y siempre en igualdad de condiciones de mérito. Todos los organismos públicos deberán asegurar que en sus procesos de selección se respete ese derecho.

**¿Cuál es el organismo que fiscalizará el cumplimiento de la ley?**

En el sector privado la fiscalización estará a cargo de la Dirección del Trabajo, quien debe llevar un registro actualizado de los contratos de trabajo, sus modificaciones y términos de contrato con las personas con discapacidad o pensionados por invalidez.

Esa información debe ser ingresada en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo por las empresas en el plazo de 15 días desde que se inicia cualquiera de los trámites mencionados.

En el sector público, es la jefatura máxima de la institución o servicio, quien deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley.



### ¿Si presento discapacidad intelectual pueden pagarme menos que el ingreso mínimo?

No. Con la nueva ley de Inclusión Laboral se cambió la situación de discriminación existente y ahora todas las personas con discapacidad mental o intelectual recibirán una remuneración que no podrá ser menor al sueldo mínimo.

### ¿Hasta qué edad puedo firmar un contrato de aprendizaje?

Con la nueva Ley de Inclusión Laboral se fija en 26 años la edad límite para suscribir el contrato de aprendizaje con personas con discapacidad mental o intelectual.

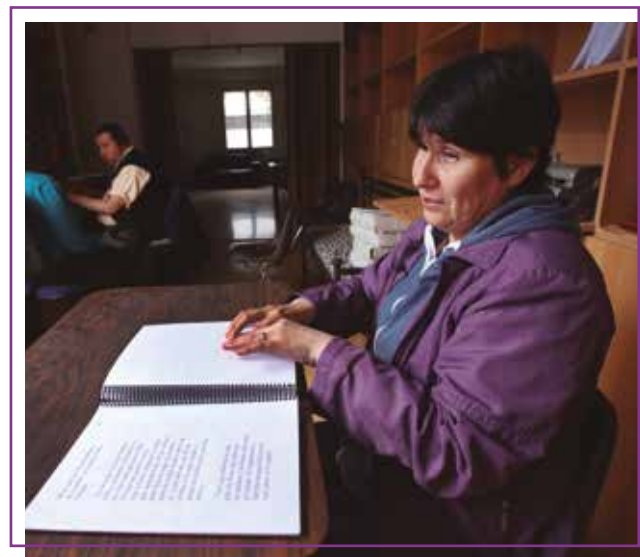
### Tengo discapacidad y recibo una Pensión Básica Solidaria, ¿puedo perder la pensión si firmo un contrato de trabajo?

Se mantendrá la totalidad de la Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Voluntario (APV) de Invalidez siempre que el sueldo no sea mayor a un Ingreso Mínimo Mensual.

Las personas con discapacidad que reciben una Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) e inician o vuelven a tener actividad laboral, y reciban ingresos superiores a 2 sueldos mínimos mensuales, perderán el 50% de la PBSI a contar del tercer año. Sólo a partir del cuarto año se aplicará el total de la reducción.

### ¿Pueden discriminarme por mi situación de discapacidad?

Las empresas o servicios públicos no pueden discriminar por discapacidad ni tampoco escoger



por un tipo de discapacidad en la contratación en desmedro de otra. Esta ley no distingue entre los tipos de discapacidad, y establece que serán beneficiarios de la ley quienes tengan la Credencial de Discapacidad, o los asignatarios de pensiones de invalidez, de cualquier régimen previsional.

Además, los empleadores deberán velar porque al interior de las mismas no se produzcan actos discriminatorios entre compañeros de trabajo, por parte de jefes o superiores jerárquicos, debiendo adoptar todas las medidas pertinentes a fin de garantizar un trato acorde a la dignidad humana. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 2 del Código del Trabajo.

### ¿Dónde puedo buscar trabajo o postular a empleos?

En el portal de la Bolsa Nacional de Empleo de SENCE  
<https://www.bne.cl/>

Portal web de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de cada comuna.

Postular a las ofertas de empleo que se publican en avisos de prensa y en sitios web de las empresas o instituciones públicas.

A través de la sección "empleos" del sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence)  
<http://www.sence.cl/portal/>

Mediante el sitio web del Portal de Empleos Públicos  
<https://www.empleospublicos.cl/>

## Información para las Empresas Públicas o Privadas y Organismos del Estado

Las empresas o instituciones públicas con más de 100 trabajadoras y trabajadores, deberán incorporar a personas con discapacidad.

### ¿Qué pasos debe seguir?

Las empresas y organismos del Estado con 100 o más trabajadoras y trabajadores, deberán contratar al menos el 1% de personas con discapacidad o que tengan pensión de invalidez, en relación al total de su personal. Para ello, deberán:

- Generar procesos de selección inclusivos para las personas con discapacidad.
- La contratación de personas con discapacidad requiere de un contrato formal, con las mismas exigencias y cumplimientos que determina la Dirección del Trabajo.

### ¿Existen causales de excepción para cumplir esta ley en las empresas y organismos públicos con más de 100 trabajadoras y trabajadores?

En el **ámbito público** se contemplan las siguientes razones fundadas para eximirse:

- Aquellas que se relacionan con la naturaleza de las funciones que desarrolla la institución.
- No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.

- La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos para el cargo.

Las **empresas privadas** que no puedan cumplir con la contratación de personas con discapacidad deberán optar por mecanismos alternativos para cumplir con ley. Estos son:

- Realizar contratos de prestación de servicios con empresas que tengan contratadas personas con discapacidad.
- Efectuar donaciones en dinero a proyectos o programas de asociaciones, corporaciones o fundaciones, cuyo propósito incluya la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.

La empresa, para poder optar a las medidas alternativas, deberá tener razones justificadas. Estas son:

- La naturaleza de las funciones que desarrolla la empresa.
- La falta de personas interesadas en las ofertas de trabajo que se hayan formulado.

## Información para personas con discapacidad

### ¿Existen requisitos para beneficiarme de la Ley de Inclusión Laboral?

Sí, contar con la Credencial de Discapacidad, es decir estar previamente calificado por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), o estar recibiendo una Pensión de Invalidez de cualquier régimen previsional.

### ¿Cómo puedo obtener la Credencial de Discapacidad?

El trámite puede ser realizado por la persona con discapacidad o bien su representante o cuidador. Los pasos a seguir son:

- Solicitar al personal médico tratante un diagnóstico que establezca el origen de la discapacidad y exámenes que acrediten la situación.
- Ir a un centro público de salud correspondiente al domicilio de la persona con discapacidad y solicitar estos tres informes:
  - a) Informe Biomédico Funcional.
  - b) Informe Social y de Redes de Apoyo.
  - c) Informe de Desempeño (IVADEC).

Estos informes deben ser presentados por el solicitante, en la COMPIN correspondiente a su domicilio.

Revisa las oficinas de la COMPIN en: <http://compin.redsalud.gob.cl/>

